

PRELIMINAR: CONDICIÓN DEL CLIENTE

Cuando el CLIENTE persona física no indique que el propósito de este Contrato está relacionado con su actividad profesional o comercial, y siempre que tal circunstancia tampoco resulte evidente a partir de la información aportada, recibirá trato de consumidor.

1: OBJETO

El presente contrato, regulado por las CONDICIONES PARTICULARES anteriores y estas CONDICIONES GENERALES (conjuntamente, el "Contrato") tiene por objeto regular el uso de los servicios de Banca a Distancia de la ENTIDAD por parte del CLIENTE (en adelante el "Servicio"). Estos servicios prestados (i) por vía telefónica («Banca a Distancia Telefónica»); (ii) por vía electrónica a través de Internet («Banca a Distancia por Internet») y/o (iii) mediante el teléfono móvil («Banca a Distancia Móvil»), o cualquier otro canal de alcance similar que pudiera implementar la ENTIDAD en un futuro, permiten realizar a través de los diferentes canales de los que dispone la ENTIDAD, consultas, suscripción de nuevos servicios y aquellas operaciones que se encuentren disponibles para el CLIENTE en cada momento, así como recibir notificaciones a través de E-correspondencia, respecto de los contratos asociados al presente Contrato y cualesquiera otros que puedan suscribirse en el futuro entre el CLIENTE y la ENTIDAD.

Adicionalmente a las Condiciones Particulares y a las presentes Condiciones Generales, al servicio de Banca a Distancia le será de aplicación el «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO» referido a continuación, así como, supletoriamente, las condiciones establecidas en los contratos que regulan las distintas operaciones que se efectúen a través de este Servicio. El «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO», que contempla todos los servicios y operaciones incluidas en el servicio de Banca a Distancia, su operativa y sus particulares condiciones derivadas del acceso a los mismos vía telefónica y/o electrónica a través de Internet, está a su disposición en la página web de la ENTIDAD.

2: TITULARIDAD

Podrán ser titulares de este Contrato una o varias personas físicas con capacidad bastante para ello (el "CLIENTE"). Cuando hubiera más de un CLIENTE para la realización de las operaciones solicitadas, su actuación se determinará de acuerdo con la autorización que le/s sea otorgada, en cada caso. La autorización, debidamente notificada a la ENTIDAD por cualesquiera medios recogidos en el presente Contrato, por la que el CLIENTE faculta a otros usuarios a utilizar los servicios de Banca a Distancia se entenderá subsistente mientras no le haya sido notificada a la ENTIDAD su revocación. En el caso de que el CLIENTE sea no residente en España, éste expresamente se obliga a realizar los actos y operaciones relacionados con el servicio con estricto cumplimiento y observancia de la normativa aplicable al movimiento de capitales, control de cambios y obligaciones fiscales que le correspondan, sin que la ENTIDAD adquiera obligación alguna al respecto por el hecho de la prestación del servicio.

3: CONTRATOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA

Los contratos asociados a los servicios de Banca a Distancia son todos los que el CLIENTE, usuario autorizado o representante legal, según el caso, haya suscrito o pueda suscribir en el futuro con la ENTIDAD o con aquellas otras sociedades con las que la ENTIDAD tenga suscritos acuerdos para comercializar sus productos o servicios a través de los canales de Banca a Distancia de la misma, con excepción de los excluidos expresamente por el CLIENTE. El CLIENTE podrá solicitar la exclusión de los contratos asociados al servicio de Banca a Distancia, o en su caso revocar la exclusión solicitada anteriormente, mediante comunicación a la ENTIDAD efectuada por los medios especificados en la condición SEXTA del presente documento.

Las partes pactan que este sistema tiene un carácter instrumental y operativo. Por ello, para la contratación de cualquiera de los productos y servicios en él incluidos, deberán suscribirse o estar suscritos por parte del CLIENTE con la ENTIDAD, los contratos y documentos correspondientes a cada uno de los productos y servicios, y las partes se someterán a lo que se establezca en cada uno de dichos contratos.

4: FORMA DE REALIZAR LAS OPERACIONES

El CLIENTE conoce y acepta que en la realización de operaciones bancarias mediante este servicio no es permisible la identificación del usuario mediante firma autógrafa. Por ello reconoce como operaciones por él realizadas las que figuren registradas en la propia cuenta y que hayan sido ejecutadas de conformidad con el mecanismo de firma proporcionado al efecto por la ENTIDAD para la ejecu-

ción de este tipo de transacciones. La ENTIDAD se reserva el derecho, con carácter general o particular, de exigir documento con firma autógrafa para la realización de determinadas operaciones. En todo caso, las operaciones que realice el CLIENTE a través del presente Servicio se registrarán con carácter adicional por las condiciones específicamente dispuestas para cada una de ellas. Las órdenes e instrucciones que, reuniendo las condiciones señaladas en el presente Contrato, reciba la ENTIDAD del CLIENTE a través de los servicios convenidos en el presente Contrato, se presumirán en todo caso correctas, considerándose que han sido autorizadas y cursadas por persona o personas dotadas de facultades suficientes al efecto. Las órdenes cursadas telefónicamente o electrónicamente por el CLIENTE y ejecutadas por la ENTIDAD, gozarán de plenos efectos y presunción de legitimidad, sin que aquél pueda alegar u oponer excusa alguna en contra o la falta de firma para excepcionar la validez de la operación o incumplir las obligaciones que hubiera asumido como consecuencia de su orden telefónica o electrónica. Asimismo, el CLIENTE acepta que su conformidad telefónica o electrónica en la forma indicada en este contrato, constituye perfeccionamiento suficiente de las operaciones a las que pueda acceder a través de este Servicio. Los cargos y abonos que sean consecuencia de órdenes cursadas por el CLIENTE a través de la los canales de Banca a Distancia, serán contabilizados en cualquiera de las cuentas que el CLIENTE mantiene abiertas con la ENTIDAD, pudiendo aquél indicar su preferencia a estos efectos en el contrato del que se deriven cualesquiera cargos y abonos. El CLIENTE autoriza expresamente a la ENTIDAD a retroceder aquella o aquellas operaciones en las que, pese a haberse ejecutado cumpliendo los parámetros del servicio, posteriormente a dicha ejecución se observara la inexistencia de fondos o de la inadecuada cobertura de la misma. En el supuesto que ello ocasionara algún tipo de quebranto o gasto, el mismo será repercutido al CLIENTE. La ENTIDAD se reserva el derecho de restringir el servicio a una única cuenta del CLIENTE o hacerlo extensivo a otras cuentas que el CLIENTE mantenga abiertas en la ENTIDAD como CLIENTE.

5: DURACIÓN

51. Este Contrato se pacta con una duración indefinida, pudiéndose resolver a instancia de cualquiera de las partes, sin necesidad de alegar motivo alguno. En caso de resolución a instancia del CLIENTE, éste podrá resolver el contrato en cualquier momento de su vigencia mediante comunicación a la ENTIDAD por cualquiera de las vías de comunicación habilitadas al efecto por la ENTIDAD y previa liquidación de obligaciones correspondientes. La ENTIDAD por su parte podrá resolverlo transcurridos dos meses desde que lo haya comunicado al CLIENTE salvo que éste no sea consumidor, en cuyo caso el preaviso será de un mes. Asimismo, la ENTIDAD podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de preaviso, en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato o con motivo de la cancelación de todas las cuentas, contratos y servicios asociados.
52. Si el CLIENTE no realizase operación alguna a través del presente Servicio durante un periodo de 12 meses consecutivos, la ENTIDAD podrá resolver con carácter inmediato el presente Contrato, comunicándoselo previamente al CLIENTE.
53. Una vez resuelto el contrato, el CLIENTE no podrá seguir utilizando el Servicio, no dando derecho tal resolución a ningún tipo de indemnización ni liberando a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes contraídas con anterioridad a la resolución del mismo.

6: FORMA DE EFECTUAR NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES - (E-CORRESPONDENCIA)

61. El CLIENTE y la ENTIDAD efectuarán los requerimientos, comunicaciones y notificaciones de cualquier clase relativas al presente Contrato a través de los propios servicios de Banca a Distancia, mediante comunicación telefónica, electrónica, telegrama, carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recepción, dirigido al domicilio o dirección de correo electrónico que, a tales efectos, sea señalado en este Contrato. Para la realización de operaciones de transmisión de ficheros a través del servicio de Banca a Distancia habilitado para ello, el CLIENTE deberá suscribir el documento que recoja las condiciones aplicables a dichas operaciones y que le permitirá transmitir a la ENTIDAD por dicha vía remesas de efectos para su cobro o su descuento, de créditos para su anticipo, de órdenes de adeudo domiciliadas o de órdenes de pago, entre otras, así como cualquier otro fichero que sea susceptible de ser transmitido por vía electrónica.
62. A todos los efectos se establece como domicilio para notificaciones de todos los productos que el CLIENTE tenga contratados como CLIENTE, el buzón

privado del servicio de e-correspondencia accesible desde Banca Electrónica y Banca Móvil. La remisión de comunicaciones exclusivamente a través de este medio es requisito propio del contrato de Banca a Distancia y, por consiguiente, el CLIENTE, mientras mantenga vigente el citado contrato, deberá igualmente mantener, como forma de notificación, la anteriormente indicada, estando obligado a tener activo el servicio de e-correspondencia y de acceder a su buzón privado con una frecuencia, al menos, semanal, no pudiendo efectuar reclamación alguna a la ENTIDAD como consecuencia de cualesquiera perjuicios que su falta de acceso le haya podido ocasionar, todo ello por causas no imputables a la ENTIDAD.

63. En caso de cancelación del servicio de Banca a Distancia, el domicilio de correspondencia será el establecido para cada una de las notificaciones que procedan, en relación con los productos y servicios que mantenga en vigor según sus condiciones de contratación específicas. Por lo anterior, la ENTIDAD queda autorizada para efectuar las comunicaciones a través de la funcionalidad de e-correspondencia así como a su dirección de correo electrónico o bien por correo ordinario. La dirección de e-correspondencia primara sobre las otras dos vías de comunicación y la dirección de correo electrónico lo hará frente a la de correo postal, siendo el CLIENTE responsable de consultar dichos medios de comunicación con una frecuencia, al menos, semanal en los términos detallados anteriormente. Asimismo, en el supuesto de que el CLIENTE facilite un número de teléfono móvil, la ENTIDAD podrá realizar notificaciones a través de un SMS.

7: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL CLIENTE

7.1. Obligaciones de la ENTIDAD:

- Garantizar al CLIENTE el secreto bancario, en los términos establecidos en la normativa aplicable, respecto de todas las operaciones y actuaciones relacionadas con la utilización del Servicio, y específicamente en relación con las claves de acceso al mismo.
- Mantener en perfecto estado y en buen funcionamiento los sistemas de uso de sus servicios de Banca a Distancia.
- Ejecutar todas las operaciones que puedan ordenarse a través del servicio de Banca a Distancia con la mayor diligencia y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo tan pronto medie el consentimiento mutuo conforme a la naturaleza de la operación. Y ello sin perjuicio de los límites que pudieran establecerse en este Contrato conforme a lo establecido en las CONDICIONES PARTICULARES.
- Establecer las normas de seguridad adecuadas para la protección de los datos contenidos en los registros informáticos que se hubieran creado como consecuencia de la utilización del servicio contratado, en cumplimiento del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o de la normativa vigente en cada momento.
- Establecer las medidas de seguridad adecuadas para la protección del sistema y del servicio.
- Cumplir las órdenes recibidas del CLIENTE con la diligencia debida, siempre que estas correspondan a las operaciones y servicios especificados en el MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO y se hayan observado todos los requisitos formales y de seguridad para acceder al mismo, así como cualesquiera otros exigidos por la regulación legal o contractual aplicable a la operación o servicio de que se trate.
- Procurar e impedir, en el tiempo razonablemente necesario, la posterior utilización del Usuario y Contraseña del CLIENTE por los medios a su alcance. La ENTIDAD adoptará las medidas técnicas y operativas adecuadas para mantener actualizada la información que el CLIENTE necesite para la ejecución de sus órdenes telefónicas o electrónicas. No obstante la ENTIDAD no garantiza que las informaciones de las que disponga el Servicio de Banca a Distancia, tales como las referidas a saldos, cotizaciones u otros datos que el CLIENTE pueda requerir en un momento dado, sean exactas debido a la existencia de operaciones en curso, de reciente realización o que por cualquier razón aún no hayan podido ser contabilizadas.

7.2. Obligaciones del CLIENTE:

- El CLIENTE se compromete a guardar y se responsabiliza de la correcta utilización de las claves de acceso (reflejadas en la condición UNDÉCIMA del presente Contrato) que permiten el acceso a las distintas operaciones, productos y servicios de Banca a Distancia de los que es titular, facilitadas con carácter estrictamente confidencial por la ENTIDAD.

- En caso de pérdida o sustracción de las claves, del código de identificación o de la contraseña y código de usuario si el CLIENTE tuviera dudas de que las claves secretas pudieran ser conocidas por terceras personas, o que las mismas pudieran tener acceso al Servicio contratado, deberá comunicarlo a la ENTIDAD sin demora indebida en cuanto tuviere conocimiento de ello. De no producirse dicha comunicación, la ENTIDAD no incurrirá en responsabilidad como consecuencia de las operaciones efectuadas indebidamente en la medida en que haya observado las cautelas legalmente exigibles para comprobar la identidad y circunstancias del CLIENTE. La ENTIDAD será responsable a partir del acuse de recibo de la citada comunicación. No cesará la responsabilidad del CLIENTE hasta que no obre en poder de la ENTIDAD la notificación de utilización fraudulenta, no autorizada o incorrecta, en cuyo momento la ENTIDAD procederá a anular el nombre de usuario y/o contraseñas correspondientes. La notificación podrá hacerse bien mediante comparecencia, en horario laboral en cualquiera de las Oficinas de la Entidad o mediante el servicio telefónico de atención permanente. Las comunicaciones telefónicas en estos casos deberán ser confirmadas inmediatamente por escrito, enviado por correo certificado, o mediante comparecencia en cualquier Oficina de la Entidad.
 - Asumir los gastos de conservación, mantenimiento y reposición de los equipos propiedad del CLIENTE necesarios para la utilización de los servicios de Banca a Distancia, que deberán reunir las condiciones técnicas suficientes para la utilización del Servicio contratado, siendo a cargo del CLIENTE los costes derivados del uso del Servicio.
 - El CLIENTE deberá realizar todas las operaciones según las especificaciones recibidas por la ENTIDAD y será responsable de la mala o incorrecta utilización de este Servicio.
 - El CLIENTE responde del buen uso de las conexiones, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar los sistemas, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través de la ENTIDAD, incluyendo la congestión intencionada de sistemas o enlaces, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente Contrato.
 - Admitir cualquier modificación técnica introducida por la ENTIDAD en relación con los medios a través de los cuales presta el servicio, y siempre que tales modificaciones no impliquen costes adicionales para el CLIENTE de los asumidos en el momento de contratar el servicio.
 - Disponer de los elementos necesarios para la conexión adecuada, entre ellos el ordenador personal, módem, línea telefónica y teléfono móvil; todos ellos con los requerimientos técnicos, de software y cualesquiera otros que en cada momento le comunique y, en su caso, habilite la Entidad (i.e. a través de las pertinentes actualizaciones en su caso) al efecto de garantizar medidas de seguridad adecuadas para proteger la confidencialidad e integridad de las comunicaciones con el Cliente.
 - No realizar operaciones a través del Servicio, por vía telefónica y/o por vía electrónica a través de Internet, por importe que exceda de los límites inicialmente fijados en las Condiciones Particulares, o del fijado en cada momento en el MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO, que en ambos casos se aplicará por operación, salvo en el supuesto de compra de valores que lo será diariamente.
 - Aceptar cualquier modificación técnica del Servicio que la Entidad considere necesario introducir, procurando que no afecte a la calidad del mismo, incluido el cambio del Usuario y Contraseña, las cuales serán notificadas previamente al CLIENTE.
 - Notificar a la mayor prontitud a la ENTIDAD la modificación de cualquier circunstancia personal que tenga relevancia para la ejecución del presente Contrato, y en particular las especificadas en el anverso, siendo responsable de su veracidad y de las consecuencias que se deriven de su inexactitud.
 - El CLIENTE no podrá anular o revocar una orden o disposición que hayan dado o realizado por medio de este Servicio salvo en virtud de los plazos que correspondan en función de la operativa de que se trate.
 - El CLIENTE está conforme con el hecho de que el Servicio se presta a través de terceras entidades, principalmente la que presta el servicio telefónico o electrónico en cuanto se refiere a la llamada al Servicio, cuyo coste soportará directa e íntegramente el CLIENTE.
73. Los límites de disposición máximos y mínimos son los establecidos en el apartado "Condiciones Particulares" de este Contrato. Dichos límites podrán ser modificados a solicitud del CLIENTE o por parte de la ENTIDAD con el correspondiente aviso al CLIENTE.

8: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Atendiendo a las características del servicio prestado, la ENTIDAD no será responsable en los siguientes casos:

- 8.1. De los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al CLIENTE o a un tercero como consecuencia de:
 - Deficiencias en el funcionamiento o mal uso por parte del CLIENTE de los canales de Banca a Distancia, salvo cuando se trate de deficiencias en el funcionamiento que sean directamente imputables a la ENTIDAD.
 - Interferencias, omisiones, interrupciones, suspensiones o desconexiones en el funcionamiento de los servicios de Banca a Distancia o de acceso a la red de Internet o cualquier avería en la red o en los sistemas informáticos utilizados.
 - Retrasos derivados de deficiencias o sobrecargas de la red que afecten o impidan la ejecución de consultas u operaciones o los que se causen por intromisiones ilegítimas de terceros.
- 8.2. Del acceso por terceras personas a información relativa al CLIENTE, cuando tal acceso se produzca a consecuencia de actuaciones delictivas o indebidas y no esté relacionado con un posible incumplimiento por parte de la ENTIDAD de sus obligaciones conforme a los apartados 1.d) y 1.e) de la condición SÉPTIMA. En los casos de pérdida, robo o sustracción del Usuario y Contraseña, el CLIENTE será responsable de las órdenes u operaciones y pérdidas sufridas hasta el momento de la notificación a la Entidad. La Entidad soportará la pérdida, limitada al importe de las operaciones no realizadas por el CLIENTE, cuando hayan sido realizadas después de la notificación. Por excepción deberá ser soportada por el CLIENTE, si hubiese actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o por negligencia grave.
- 8.3. La ENTIDAD aplicará los medios razonables para que la información suministrada a través de los canales de Banca a Distancia sea correcta y se encuentre actualizada, sin que sea responsable de los daños y perjuicios que el CLIENTE o un tercero puedan sufrir como consecuencia de errores, defectos y omisiones en dicha información, si la misma procede del propio CLIENTE o de otras entidades, del Banco de España, de ficheros de solvencia o de registros públicos.
- 8.4. Los daños y perjuicios que puedan derivarse de la vulneración de las medidas de cautela previstas en este Contrato por parte del CLIENTE, de sus empleados o agentes o de terceros no serán responsabilidad de la ENTIDAD en ningún caso.
- 8.5. Así mismo, los retrasos en el uso del sistema elegido derivados de deficiencias o sobrecarga o avería en el Centro de Proceso de Datos de la ENTIDAD, que dificultaran o imposibilitaran la comunicación telefónica o electrónica y la interrupción de las prestaciones propias de los medios del Servicio por hecho de tercero y en general los debidos a cualquier otra causa calificable como fuerza mayor o caso fortuito, no generarán responsabilidad alguna para la ENTIDAD. El CLIENTE asume los riesgos de tales retrasos, salvo dolo o culpa grave de la ENTIDAD.

9: PRECIO

De acuerdo a lo que se establezca en cada momento en las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles de la ENTIDAD debidamente publicadas en la página web y en las oficinas de la Entidad, y que estarán disponibles en todo momento con una versión actualizada de la documentación relativa a dichas comisiones y gastos repercutibles (en adelante, las "Tarifas"). Los precios (intereses, comisiones o gastos) que se generen por las operaciones, productos y servicios realizados a través de cualquiera de los canales integrados en el servicio de Banca a Distancia, serán los que se estipule en las condiciones de los contratos incorporados al servicio de Banca a Distancia o que se reflejen en las Condiciones Particulares de este Contrato. Todas las comisiones mencionadas están recogidas en el Folleto de Tarifas de la ENTIDAD. El CLIENTE autoriza a la ENTIDAD para que todos los intereses, gastos y comisiones provenientes de las operaciones y contratos incorporados al servicio de Banca a Distancia a través de este Contrato, sean cargadas en la cuenta que a tal efecto designa el CLIENTE en este Contrato, o, en su defecto, a cualquiera de las cuentas que el CLIENTE mantenga con la ENTIDAD, ya sean de titularidad única, o bien mancomunada con terceras personas (por la parte de propiedad que corresponda al CLIENTE). Además de las tarifas previstas, serán de cuenta del CLIENTE:

- a) Los impuestos que originen la concesión, desarrollo o modificación de este contrato.
- b) Los gastos, procesales o de otra naturaleza, derivados del incumplimiento por el Titular de sus obligaciones de pago, incluidos honorarios de Letrado y derechos y suplidors de Procurador. c) Cualquier otro gasto que corresponda

a la efectiva prestación del Servicio relacionado con el contrato y la utilización de los Servicios electrónicos o gasto externo debidamente justificado.

La ENTIDAD podrá abonar cualquiera de aquellos gastos y tributos, quedando obligado el CLIENTE a reintegrar de inmediato su importe, devengándose en favor de la Entidad el interés previsto para cualquiera de las cuentas asociadas al presente Contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato, los gastos telefónicos devengados por la utilización del Servicio serán soportados directamente por el CLIENTE, conforme a las tarifas de la compañía que le preste el servicio telefónico. Será a cargo del CLIENTE la conservación, mantenimiento y reposición de su equipo propio, que deberá contar con las especificaciones idóneas para el funcionamiento del sistema elegido, así como los costes de comunicaciones del mismo.

10: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

La Entidad podrá modificar, en cualquier momento, las condiciones inicialmente pactadas, comunicándolas al CLIENTE de forma individualizada y con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha en que vaya a entrar en vigor la modificación propuesta, en la forma indicada en la Condición SEXTA (E-CORRESPONDENCIA). Durante este plazo, podrá el CLIENTE resolver el contrato de forma inmediata y sin coste alguno de cancelación. De no hacerlo, se entenderá que éste acepta las modificaciones propuestas por la Entidad, aplicándose las mismas desde la fecha indicada. En el supuesto en que el CLIENTE no sea consumidor, la comunicación podrá efectuarse mediante la publicación durante un mes en el tablón de anuncios de cada oficina, pudiendo aquél resolver el contrato en la forma y con las consecuencias indicadas anteriormente, durante dicho plazo. Se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resultaren más favorables para el CLIENTE sin que sea necesario ningún plazo de espera ni aviso previo. Las tarifas aplicables estarán, en todo caso, a disposición del CLIENTE en la página web de la Entidad y en los tableros de anuncios de las oficinas.

11: CLAVES DE ACCESO

- 11.1. Para acceder a la Banca a Distancia por internet la ENTIDAD proporcionará al CLIENTE las siguientes claves exclusivas, personales e intransferibles:
 - i) Un Usuario único (en adelante, el "Usuario")
 - ii) Una contraseña de acceso a Banca a Distancia (en adelante la "Contraseña")
 - iii) Una clave de firma de un solo uso (en adelante "OTP", siglas de One Time Password – SMS de un solo uso que recibirá en su teléfono móvil).
- 11.2. Acceso a Banca móvil a través de la APP gratuita que facilita la ENTIDAD, teniendo en cuenta las claves exclusivas de Banca a Distancia por internet.
- 11.3. Acceso a Banca Telefónica tras la verificación de la identidad del CLIENTE a través del proceso establecido para ello de conformidad a lo expuesto en el "MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO" a disposición en la web de la ENTIDAD.
- 11.4. El Usuario y Contraseña son de uso exclusivamente personal por parte del CLIENTE e intransferible.
- 11.5. Por defecto, salvo que el CLIENTE manifieste expresamente por escrito dirigido a la ENTIDAD, su voluntad en contrario, se permitirá operar al CLIENTE mediante este Servicio en todas sus cuentas. El usuario y Contraseña podrán ser bloqueadas por la ENTIDAD, o a petición del CLIENTE, para preservar la seguridad de la información y posiciones del CLIENTE, siguiendo las normas descritas en el «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO».
- 11.6. Las normas de utilización de las claves, están disponibles en la página web de la Entidad, en el «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO», en el cual se describe tanto las reglas del primer acceso, como las de accesos posteriores. El CLIENTE podrá obtener y refrescar su usuario o regenerar claves de conformidad a las normas descritas en el «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO». La ENTIDAD se reserva el derecho de que esta operación sea sustituida por otro tipo de clave de acceso que en alguna operativa pueda desarrollarse y que en todo caso mantendrá los estándares de seguridad necesarios. El CLIENTE se compromete a guardar dichas claves y se responsabiliza de la correcta utilización de las mismas en la forma establecida en la condición SÉPTIMA. La comisión del número máximo de errores en el tecleo de las correspondientes claves, dará lugar al completo conexión del sistema y a la correlativa necesidad de reactivación de los servicios convenidos en el presente Contrato por el personal técnico de la ENTIDAD.
- 11.7. Para la utilización de la Banca a Distancia y los Servicios asociados, el CLIENTE deberá seguir las instrucciones especificadas en el MANUAL

OPERATIVO DEL SERVICIO. El incumplimiento total o parcial de las exigencias y contestaciones requeridas por la ENTIDAD, así como, el incumplimiento total o parcial de las exigencias y contestaciones requeridas por la ENTIDAD al CLIENTE para la composición o confirmación de una orden, hará que la misma se tenga por nula y sin efecto alguno, eximiéndose la ENTIDAD de su cumplimentación.

118. Una vez que el CLIENTE haya accedido a la Banca a distancia, podrá operar a través del servicio de Banca a Distancia en cualquiera de sus modalidades. Con el fin de reforzar la seguridad de la operativa, algunas de las operaciones requerirán OTP, que se enviará al teléfono móvil asociado del CLIENTE. De forma genérica, se requerirá OTP en todas las operaciones que impliquen mostrar datos de tipo confidencial, transferencias a cuentas no marcadas como cuentas de confianza, marcar una cuenta como cuenta de confianza (cuentas favoritas), así como para regenerar Contraseña a través de la página web de la entidad, o cualquier otra operación que requiera de OTP según el «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO».
119. Por otra parte, el CLIENTE deberá de contestar y dar las órdenes oportunas en la forma que le sean requeridas por la ENTIDAD. El incumplimiento total o parcial de las exigencias y contestaciones requeridas por la ENTIDAD al CLIENTE para la composición o confirmación de una orden, hará que la misma se tenga por nula y sin efecto alguno, eximiéndose la ENTIDAD de su cumplimentación.

12: SEGURIDAD

La ENTIDAD podrá adoptar cuantas medidas, generales o especiales, de registro, acreditación y verificación considere oportunas para salvaguardar el buen uso y garantizar la confidencialidad del servicio, incluida, en su caso, la confirmación escrita de las órdenes cursadas por el CLIENTE.

13: REGISTRO DE LAS OPERACIONES

El CLIENTE y, en su caso, el usuario correspondiente autorizan a la ENTIDAD a registrar telefónica, magnetofónica, informática, electrónicamente o por cualquier otro medio, la totalidad de los datos y circunstancias de los contratos, operaciones, o consultas que realice a través de cualquiera de los servicios de Banca a Distancia. Los registros resultantes de las grabaciones antedichas constituyen la base documental de las relaciones contractuales que dimanen del presente Contrato y podrán ser utilizados como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera derivarse del presente Contrato y de cualquiera de los contratos asociados a los servicios de Banca a Distancia. La ENTIDAD se compromete a guardarlos durante el período establecido por la legislación vigente en cada momento. El CLIENTE podrá solicitar de la ENTIDAD copia o transcripción del contenido de las grabaciones telefónicas o de los registros magnéticos relativos a los contratos formalizados u operaciones que hubiesen llevado a cabo a través de los servicios de Banca a Distancia, devengándose en tal caso en el momento de la realización de la entrega por la ENTIDAD, la comisión que en cada momento figure en las Tarifas.

14: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente contrato se rige por la legislación española. Las partes se someten, para cuantas cuestiones y controversias se susciten respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponder a las partes intervinientes en el presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable. La lengua que regirá las relaciones comerciales del presente contrato será el castellano.

15: COMPENSACIÓN

Las posiciones acreedoras que el CLIENTE mantenga con la ENTIDAD, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan a aquellas deudoras, abarcando esta garantía, en su caso, a todas las posiciones del CLIENTE, incluso las que pueda tener mancomunada o solidariamente con terceros. En este sentido, la ENTIDAD queda expresamente facultada para adeudar en cualesquiera de las cuentas que el CLIENTE tenga abiertas en la ENTIDAD el importe de las cantidades debidas por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago contenidas en el presente Contrato, pudiendo asimismo compensar en cualquier momento el saldo deudor que puedan arrojar las cuentas asociadas a este Contrato, con cualquier cantidad que el CLIENTE tuviere derecho a percibir de la ENTIDAD, cualquiera que sea el documento en que estén representadas, el contrato del que procedieren, e incluso en el caso de depósitos regulares o irregulares. A tal fin, el CLIENTE faculta a la ENTIDAD para enajenar cualesquiera títulos, valo-

res o efectos del CLIENTE que en la ENTIDAD se hallaren depositados, para lo cual el CLIENTE confiere a la ENTIDAD el oportuno mandato para la venta y, en su caso, para la previa cancelación, incluso anticipada, de los depósitos. Dicho mandato no podrá ser revocado hasta la total cancelación de las obligaciones de pago derivadas de este Contrato.

16: RECLAMACIONES Y QUEJAS

Para la resolución de cuantas reclamaciones o quejas pueda plantear el CLIENTE, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de este contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, podrá dirigirse al Servicio de Atención al CLIENTE de la ENTIDAD, calle Serrano 45 con C.P. 28001 de Madrid, o por correo electrónico a atencioncliente@evobanco.com, incluyendo: nombre apellidos, NIF, firma, dirección del cliente y el motivo de la misma. El Servicio de Atención Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas en los plazos legalmente establecidos a tal efecto, que están debidamente recogidos en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de la Entidad que tiene a su disposición en la web: www.evobanco.com o solicitándolo por escrito o bien llamando al 902 123 445.

En última instancia, si la respuesta no fuese satisfactoria o si transcurridos los plazos correspondientes no obtuviera respuesta, puede dirigirse a organismos públicos de consumo y/o Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España (Calle Alcalá 48 C.P. 28014 Madrid).

Del mismo modo, la Entidad informa al Cliente de su posibilidad de acudir a otras entidades u organismos de resolución alternativa de litigios sobre servicios y operaciones de pago así como del procedimiento aplicable, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, que estarán a disposición del Cliente en la web: www.evobanco.com. EVO Banco está adherido a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), en caso de controversias relativas a la publicidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL (www.autocontrol.es).

17: CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Las partes convienen que las cláusulas precedentes recogidas en el presente Contrato, a excepción de las expresamente calificadas como CONDICIONES PARTICULARES, deben ser consideradas como CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, las cuales se incorporan al mismo por ser expresamente comprendidas y aceptadas por el CLIENTE, en su caso, en su condición de adherente/s, habiendo sido expresa y previamente informado/s de su existencia por parte de la ENTIDAD en su condición de predisponente. Cuando el CLIENTE sea una persona física y la cuenta esté relacionada con su actividad profesional o empresarial se acuerda la no aplicación de lo previsto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del CLIENTE de servicios bancarios. Mediante la firma de este Contrato el CLIENTE declara expresamente que ha recibido de la ENTIDAD información previa adecuada, completa y actualizada para adoptar una decisión informada de contratar el producto objeto del presente contrato. En particular el CLIENTE reconoce haber recibido de la ENTIDAD, a través de su personal y de los canales de información de la ENTIDAD, las explicaciones necesarias para comprender los términos esenciales del producto, así como haber sido informado de la existencia del documento que contiene la información trimestral sobre comisiones y tipos prácticos u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de CLIENTE más comunes que sean personas físicas, el cual puede ser consultado en las oficinas de la ENTIDAD y en su página web www.evobanco.com. A tales efectos el CLIENTE reconoce haber sido informado y comprender el contenido y alcance de las cláusulas del Contrato, relativas a los derechos y obligaciones que derivan de la celebración del presente contrato y, en general, de las consecuencias que para el CLIENTE puede tener su celebración. La ENTIDAD hace entrega al CLIENTE las tarifas, condiciones de valoración y gastos repercutibles aplicables de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como copia del presente Contrato. Asimismo, en la página web de la ENTIDAD se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada del Folleto de Tarifas a disposición del CLIENTE. El CLIENTE manifiesta haber recibido previamente y con tiempo suficiente a la lectura y firma de este Contrato la información previa que la normativa establece para la contratación a distancia.

18: CLÁUSULA FINAL

Los datos financieros específicos incorporados a las Condiciones Particulares han sido negociados individualmente entre las partes.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

CAPA BÁSICA – PRIMERA CAPA

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA
RESPONSABLE	EVO Banco, S.A. (EVO Banco) +info
FINALIDAD	Finalidad principal de dar acceso o prestar los servicios o productos que comercializa e intermedia EVO Banco de los sectores determinados en la web, siendo los sectores financieros y seguros los principales +info
LEGITIMACIÓN	Ejecución del presente contrato, contratos vinculados o accesorios +info
DESTINATARIOS	Otras empresas del Grupo y a encargados de tratamiento dentro o fuera de la UE, ficheros comunes de solvencia patrimonial y de lucha contra el fraude, así como los obligados por la ley +info
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir datos, oponer o limitar el tratamiento de datos, así como a la portabilidad de datos. +info
PROCEDENCIA	Se consultan datos de ficheros de solvencia de ficheros comunes y entidades del Grupo, así como redes sociales o ficheros de interés público +info

No consentir estos tratamientos implicará no beneficiarse de promociones.

☐ SI ☐ NO consiento a que EVO Banco consulte o transmita a la Tesorería General de la Seguridad Social TGSS mi actividad económica

☐ SI ☐ NO consiento a recibir comunicaciones comerciales de productos o servicios tanto personalizadas como generales de terceros que EVO Banco comercialice sobre otros sectores relativos a inmobiliario, ocio, cultura, turismo, viajes, telefonía, electrónica, seguros, moda o de consumo, entretenimiento, servicios de consultoría y asesoramiento, aplicando o no técnicas de perfilado, por cualquier medio incluidos los telemáticos, así como a la cesión de mis datos a estos terceros que puede localizar en la web www.evobanco.com, en caso de ser necesario, con la misma finalidad.

☐ SI ☐ NO consiento a que EVO Banco consulte ficheros de solvencia patrimonial y crédito, así como fuentes de interés público, redes sociales o de información abiertas, para ofrecerme productos o servicios personalizados que ofrezca la entidad orientados a mis necesidades y que se refiera a producto distinto objeto de este contrato.

Con la firma de este documento presto mi consentimiento al tratamiento de mis datos en los términos expuestos en la Política de Privacidad de EVO Banco, salvo a aquellos tratamientos a los que expresamente he manifestado mi oposición.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE SUS DATOS?

IDENTIDAD	EVO BANCO, S.A. (en adelante EVO Banco) CIF A70386024 - Dom. Social: Serrano, 45, 28001 Madrid. I.R.Mercantil Madrid, T.31.840, F. 88, Hoja M-572999, Inscripción 2ª.
DIR. POSTAL	c/ Serrano nº 45, 1ª planta, 28001 Madrid.
WEB	https://www.evobanco.com/
TELÉFONO	910900900
CONTACTO DPD	dpo.evo@evobanco.com

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS TUS DATOS

Toda la información personal recabada será utilizada con la finalidad principal de dar acceso o prestar los servicios o productos que comercializa EVO Banco. En este sentido, los datos personales se tratarán para facilitar productos y servicios financieros, de seguros, así como de los sectores: inmobiliario, ocio, cultura, turismo, viajes, telefonía, electrónica, seguros, moda o de consumo, entretenimiento, servicios de consultoría y asesoramiento, y aquellos que están determinados en particular en la página web www.evobanco.com. Pueden consultar en todo momento los productos comercializados en el apartado "servicios" de la Banca Móvil / Banca Electrónica.

¿POR CUÁNTO TIEMPO TRATAMOS TUS DATOS PERSONALES?

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y no se solicite su supresión de conformidad con lo obligado por la legislación vigente. Actualmente, los datos se conservarán al menos 10 años por la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y, en caso de tener contratadas préstamos hipotecarios, se podrán llegar a mantener hasta los 20 años, tras terminar la relación contractual. De igual modo, los datos de solicitudes denegadas de potenciales clientes se conservan durante 1 año, salvo aquellas afectadas por indicios de fraude que se conservarán hasta 6 años, con el fin de poder utilizar dichos datos para la tramitación de futuras solicitudes y evitar la duplicación de formalidades.

¿QUÉ DECISIONES AUTOMATIZADAS, PERFILES Y LÓGICAS LLEVAMOS A CABO?

Elaboramos perfiles para poder facilitar ofertas personalizadas de productos y servicios tanto financieros y asegurador, como de los sectores señalados con anterioridad, por parte de EVO Banco, así como con la finalidad de mejorar la experiencia de usuario. No se tomarán decisiones automatizadas en base a dicho perfil que puedan tener consecuencias jurídicas.

Cuando nos solicite un producto que implique un pago aplazado tomaremos la decisión de otorgarle dicho crédito mediante *scorings* donde se tendrá en cuenta su capacidad financiera así como las deudas que pudieran figurar en ficheros comunes de morosidad. Se podrán tomar decisiones automatizadas en base a dicho perfil, pudiendo pedir en cualquier momento que esas decisiones puedan ser revisadas manualmente a través de la siguiente dirección solicitudrevisionscoring@evobanco.com

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE TUS DATOS?

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del presente contrato de alta de cliente de EVO Banco, para la prestación de servicios según los términos y condiciones que constan en las condiciones generales y particulares del mismo.

Además, se efectuarán diversos tratamientos basados en el interés legítimo tales como el de las solicitudes denegadas en futuras solicitudes, el destinado a conocer la calidad del servicio y experiencia al cliente, aquellos con fines estadísticos, los realizados para la prevención del fraude y aquellos que tienen la finalidad de conocer la solvencia patrimonial, así como los propios para la prestación de servicios según los términos y condiciones del contrato. También basamos en el interés legítimo la realización de tratamientos con sus datos para la administración interna llevada en otras empresas del Grupo empresarial EVO (empresas detalladas en la página web www.evobanco.com) y la prospección comercial de productos propios.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Asimismo, se solicita su consentimiento para la cesión de sus datos a otras empresas del Grupo EVO, para poderle ofrecer condiciones preferenciales y ofertas de valor añadido, a través de cualquier medio, incluso electrónicos.

La oferta prospectiva de productos y servicios está basada en el consentimiento que se le solicita de terceros, sin que en ningún caso la retirada de este consentimiento condicione la ejecución del contrato de suscripción.

Los tratamientos realizados en aras de la prevención del blanqueo de capitales como son la identificación del titular, el conocimiento de su actividad y el análisis de operaciones sospechosas se realizarán dando cumplimiento a lo especificado en la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como cualquier normativa complementaria que vigente y aplicable en cada momento.

Para el resto de tratamientos realizados, le solicitaremos su consentimiento. Por ejemplo, para ofrecerle productos y servicios de terceros.

Todos los tratamientos se efectúan teniendo en cuenta las medidas de seguridad adecuadas y el estado de la técnica en cada momento.

¿ESTÁS OBLIGADO A DARNOS TUS DATOS? ¿CUÁLES SERÍAN LAS CONSECUENCIAS DE NO HACERLO?

Todos los datos solicitados, así como las consultas para verificar su solvencia las cuales se realizarían en caso de contratar un producto de activo que implique un pago aplazado, son obligatorios. En caso de negarse a su tratamiento no podrá llevarse a cabo el presente contrato ni la formalización de ningún servicio de los que facilitamos.

Le advertimos que por razones de seguridad, las conversaciones telefónicas que mantengamos podrán ser grabadas.

El cliente declara que los datos que ha facilitado al inicio de la relación contractual, así como aquellos que facilite durante la misma, son ciertos, exactos y veraces, y se compromete a comunicar de inmediato cualquier cambio en su domicilio, dirección de correo electrónico, teléfonos de contacto o en cualquiera de los demás datos aportados, de manera que la totalidad de dichos datos se encuentre permanentemente actualizada.

Lo estipulado en la presente Política de Privacidad se entenderá y aplicará sin perjuicio del consentimiento que, en su caso, el CLIENTE haya prestado o preste en el futuro permitiendo a la ENTIDAD el tratamiento o la cesión de sus datos de carácter personal con finalidades más amplias o distintas de las previamente descritas.

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN TUS DATOS? ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE CONSULTARÁN TUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras empresas del Grupo empresarial EVO, para fines administrativos internos, incluido el tratamiento de datos personales de clientes y, en concreto, se analizan los datos de identificación y económicos para la evaluación, valoración y seguimiento, mediante técnicas de *scoring*, del riesgo crediticio en caso de solicitud de crédito.

EVO Banco tiene contratado parte de su infraestructura virtual según un modelo de “computación en la nube” a través de diferentes proveedores líderes del mercado mundial: Microsoft, Amazon y Sales Force (este último para la gestión de los clientes potenciales) y todos ellos cumplen las medidas de seguridad para efectuar estos tratamientos dentro y fuera de la UE al amparo de la normativa vigente aplicable y/o al acuerdo EU-US Privacy Shield. - Información disponible en:

<https://www.privacyshield.gov/participant?id=a2zt0000000KzNaAAK&status=Active>
<https://www.privacyshield.gov/participant?id=a2zt0000000TOWQAA4&status=Active>
<https://www.privacyshield.gov/participant?id=a2zt0000000KzLyAAK&status=Active>

Microsoft, además, cuenta con una autorización específica de la Agencia Española de Protección de Datos con el número: TI/00032/2014. En caso de que de esta relación contractual se derive una deuda a favor de EVO Banco y no se produzca su pago en los términos previstos para ello en dicha relación y se cumplan los requisitos establecidos, los datos referidos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

EVO Banco se encuentra legalmente obligada a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E.) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes mantenga, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afecten al importe y a la recuperabilidad de estos últimos. Cuando se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, la Entidad deberá hacer constar dicha condición en la declaración referida. Además, la Entidad podrá consultar y tratar datos relativos al Cliente que, en su caso, figuren registrados en la C.I.R.B.E., a los efectos de la concesión y la gestión de operaciones de crédito —incluyendo la evaluación, valoración y seguimiento del riesgo de crédito de las mismas mediante técnicas de *scoring* y análisis experto—, así como para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y cualquier otra que, en el ámbito de la supervisión cautelar de las Entidades de crédito, le resulte de aplicación a EVO Banco.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

EVO Banco comunica también sus datos para la prevención del fraude a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, cuyo encargado de tratamiento es Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. El Titular podrá consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en www.confirmasistemas.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición, dirigiéndose al domicilio de CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. en la dirección arriba indicada.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transacciones pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Del mismo modo, los datos identificativos del Titular, sus representantes o autorizados, o cualesquiera otras personas con poderes de disposición, la fecha de apertura o cancelación de la cuenta, y sus modificaciones se comunicarán al Fichero de Titularidades Financieras del que es responsable la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, con fines de prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El titular ha sido informado por EVO Banco que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales le obliga a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma, tanto en el momento del establecimiento de relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presta su consentimiento expreso a EVO Banco, para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Igualmente ha sido informado que en el supuesto de que los datos por este suministrados para la concesión de la financiación no se correspondan con los obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad financiera trasladará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria que esta le requiera para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude. Los datos obtenidos de la TGSS serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y normativa que la desarrolla que se vigente y aplicable en cada momento.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CUANDO NOS FACILITA SUS DATOS?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en EVO Banco estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a si acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y requerimientos de jueces, tribunales y administración pública.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. EVO Banco dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En las condiciones particulares, dispone de una casilla para oponerse a los tratamientos no necesarios para llevar a cabo la relación contractual.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la portabilidad de sus datos para su envío a otras entidades financieras. Los interesados podrán solicitar cualquiera de estos derechos a través de la dirección la siguiente dirección: Att. Protección de Datos - C/Serrano, 45 – 28001 – Madrid o a través del correo electrónico: protecciondedatos@evobanco.com.

En todo caso, siempre puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos en la siguiente dirección Web:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

¿CÓMO HEMOS OBTENIDO SUS DATOS?

Los datos personales que tratamos en EVO Banco nos los facilita usted directamente o provienen de:

EVO Banco, S.A.	Los datos de carácter personal del CLIENTE a los que la ENTIDAD tenga acceso o se generen por causa de la solicitud, concertación y desarrollo de las relaciones negociales, precontractuales o contractuales citadas, y/o como consecuencia de los procesos, automatizados o no, de los que los tales datos de carácter personal sean objeto.
Empresas del Grupo EVO	Empresas del Grupo a las que accedemos para obtener datos de identificación y económicos para la evaluación, valoración y seguimiento, mediante técnicas de <i>scoring</i> , del riesgo crediticio.
Equifax	Consulta en el fichero ASNEF: saldo deudor y fecha alta.
Confirma	Consulta de existencia en el fichero común de lucha contra el fraude gestionado por Confirma Sistemas de Información, S.L.
Tesorería General de la Seguridad Social	Verificación de la actividad económica para cumplir con la obligación legal de la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
CIRBE	La entidad se encuentra obligada a declarar a la Central de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E.) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes mantenga, directa o indirectamente, riesgo de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afecten al importe y a la recuperabilidad de estos últimos.
Soda Software Labs	Verificar la identidad, verificar la vinculación entre un cliente y su cuenta bancaria o tarjeta de crédito/débito, proporcionarnos información que nos permita tomar decisiones relacionadas con análisis de solvencia de un cliente en materia de prevención y detección de delitos, tales como el fraude y/o el blanqueo de capitales, ayudar en la recuperación de deudas, realizar análisis estadísticos, realizar investigaciones y pruebas respecto de la idoneidad de nuevos productos y servicios y control del sistemas.
Apple	Verificar la identidad, verificar la vinculación entre un cliente y su app de conexión a los servicios de EVO, como la cuenta bancaria o tarjeta de crédito/débito, proporcionarnos información que nos permita tomar decisiones relacionadas con análisis de solvencia de un cliente en materia de prevención y detección de delitos, tales como el fraude y/o el blanqueo de capitales, realizar análisis estadísticos, realizar investigaciones y pruebas respecto de la idoneidad de nuevos productos y servicios y control del sistemas, así como para poder efectuar pagos a través de Apple pay. https://www.apple.com/legal/privacy/es/ .

